

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior, mediante Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y el señor **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.119 expedida en Armenia (Quindío), quien para efectos de la presente adición se llamará el **COMISIONADO**, mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 012 de Septiembre 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería con énfasis en mecánica de sólidos", de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 y el 16 de Septiembre de 2.016, en su valor, en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$76.665.468,00), DISTRIBUIDOS ASÍ:** Sueldos y prestaciones año 2.014 **\$61.922.535,00**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014; y **por concepto de incentivos año 2.014 \$14.148.000;00**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195, Registro Presupuestal No. 9, Rubro 2211010122, expedido por el Área Financiera, documentos que se incorporan al presente contrato adicional.

En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

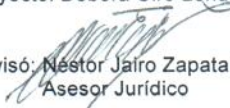
Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los,

20 ENE 2014


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


MARIO A. MARMOLEJO CARDONA
Comisionado

Proyectó: Débora Ciro Londoño

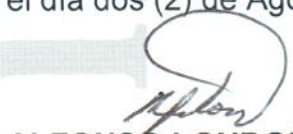

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico

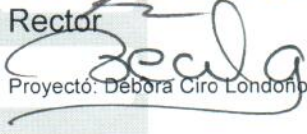
CONTRATO ADICIONAL No. 02, AÑO 2.013, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el señor **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.548.119 expedida en Armenia (Quindío), quien para efectos de la presente adición se llamará el **COMISIONADO**, mediante este documento convenimos adicionar en su valor el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 012 de Septiembre 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería con énfasis en mecánica de sólidos", de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 hasta el 16 de Septiembre de 2.016, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.281.904,00)**, correspondiente al incremento salarial para el año 2.013, ya que el contrato adicional No. 01 de 2.013, fue liquidado sin el incremento salarial (Memorando General No. 6003 de Julio 3 de 2.013, Área Gestión Humana y Correo electrónico de Julio 31 de 2.013) se anexa al presente contrato adicional copias de los citados documentos.

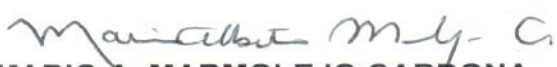
En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen, el día dos (2) de Agosto de dos mil trece (2.013).


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


Proyecto: Debora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico


MARIO A. MARMOLEJO CARDONA
Comisionado

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 012
SEPTIEMBRE 03 DE 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL DOCENTE
MARIO ALBERTO MARMOLEJO.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 004 del 25 de febrero de 2010, 015 del 30 de septiembre de 2011 y 005 del 28 de Febrero de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesorado de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación de Desarrollo Profesorado de la Universidad del Quindío.

Que el docente **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, vinculado a la Institución desde el 2 de Febrero de 1.998, como docente de planta del Programa de Ingeniería Civil, adscrito a la Facultad de Ingeniería, solicitó mediante oficio No. 8079 del 21 de junio de 2012, al Consejo de Facultad de Ingeniería, el estudio de sus documentos para Comisión de Estudios para optar el título de doctorado en Ingeniería con énfasis en Mecánica de Sólidos de la Universidad del Valle.

Que dicha comisión de estudios fue avalada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, según consta en el Acta No. 011 del 28 de Junio de 2.012.

Que el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería, mediante Memorando General No. 6756 de Julio 16 de 2.012, remitió los documentos del docente **MARMOLEJO CARDONA**, a la Vicerrectoría Académica para que continúen los trámites de su comisión de estudios.

Que el Consejo Académico en sesión del día 15 de agosto del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud del docente **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, determinó recomendarle al Honorable Consejo Superior la aprobación de la misma.

Que el Consejo Superior en sesión del día tres (3) de septiembre del año en curso, aprobó la comisión de Estudios del docente en mención con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2.012 y el 16 de Septiembre de 2.016.

Que por lo anteriormente expuesto,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 012
SEPTIEMBRE 03 DE 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de Estudios al docente **MARIO ALBERTO MARMOLEJO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.119 expedida en Armenia, con el fin de realizar estudios para optar el título de doctorado en Ingeniería con énfasis en Mecánica de Sólidos de la Universidad del Valle, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2.012 y el 16 de Septiembre de 2.016.

PARÁGRAFO: Dentro de la programación de los estudios de doctorado en Ingeniería con énfasis en mecánica de sólidos de la Universidad del Valle, se tiene programada una estadía internacional con una duración de Un (1) año, que el docente puede realizar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Estudios concedida en el Artículo Primero de esta Resolución, genera el pago de incentivos equivalente a Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes durante su estadía en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 y su parágrafo del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010.

ARTÍCULO TERCERO: El comisionado se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de lo asignado para adelantar sus estudios, contado a partir de la presentación del **Paz y Salvo académico**, entendiéndose por este que el docente haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título expedido por la Institución donde realizó los estudios (**Parágrafo del Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 30 de 2.011**).

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 15 del 30 de septiembre de 2011, el profesor misionado deberá suscribir con la Universidad un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de la comisión, y otorgará para el cumplimiento del mismo un pagaré con carta de instrucción el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Tres (3) días del mes de septiembre de Dos mil doce (2012).

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica